



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### II LEGISLATURA

AÑO IX

2 de Marzo de 1991

Núm. 183

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS</b>			
P.L. 38-I <sup>2</sup>		P.N.L. 221-I	
AMPLIACIÓN del plazo de presentación de Enmiendas Parciales al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, hasta veinticuatro horas después de finalizadas las comparecencias de los Ayuntamientos ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.	6547	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios de la Cámara, instando a la Junta de Castilla y León una consulta con las instituciones y entidades más representativas de la Comunidad sobre la conveniencia de dotar a Castilla y León de un Himno.	6551
P.L. 41-I		<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES</b>	
PROYECTO DE LEY por la que se regula el Fondo de Compensación Regional.	6547	Acuerdos	
APERTURA del Plazo de presentación de Enmiendas hasta el día 27 de Marzo de 1991.	6547	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se modifica el Calendario Ordinario de Sesiones para 1991, declarando hábiles los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1991.	6552
<b>II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)</b>		<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES</b>	
P.N.L. 211-I <sup>1</sup>		Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)	
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Demetrio Madrid López, relativa a adopción de medidas para corregir la degradación del Bosque de Valorio en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 170, de 14 de Febrero de 1991.	6550	P.E. 967-I	
P.N.L. 220-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a previsión de trabajos de concentración parcelaria para 1991.	6552
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Demetrio Madrid López, instando a la Junta de Castilla y León la adopción de medidas para resolver los problemas de deterioro del Bosque de Valorio en Zamora.	6550	P.E. 968-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salaman-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ca y la Junta de Castilla y León para la creación de una zona verde en Cabrerizos (Salamanca).	6553	D. Francisco Javier Paniagua Iñiguez, relativa a situación de la Tesorería de la Comunidad a 31 de Diciembre de 1990.	6556
P.E. 969-I		P.E. 975-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a subvenciones recibidas por la Empresa promotora del Campo de Golf en Zarapicos (Salamanca).	6554	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a causa de la paralización del expediente DP-SA-15/90 por sobreprecio en Viviendas de Protección Oficial.	6557
P.E. 970-I		P.E. 976-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a medidas a adoptar por la Junta de Castilla y León para concienciación de la sociedad en materia de protección de la avutarda.	6554	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a situación jurídica del inmueble propiedad de la Junta de Castilla y León ocupado por la Guardia "Río Vena" en Burgos.	6558
P.E. 971-I		P.E. 977-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a medidas a adoptar por la Junta de Castilla y León para la conservación, gestión y recuperación de vías pecuarias.	6555	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a estado de la carretera SA-324, con especial referencia al tramo Ciudad Rodrigo-Castillejo de Martín Viejo.	6558
P.E. 972-I		P.E. 978-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a reparto de la subvención a Consejo Regional de la Juventud para prevención de la drogodependencia.	6555	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a comunicaciones del Ayuntamiento de Burgos a la Junta de Castilla y León desde Junio de 1987 sobre enajenaciones, permutas o gravámenes de bienes en virtud del Decreto 128/1984, de 5 de Diciembre.	6559
P.E. 973-I		P.E. 979-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Paniagua Iñiguez, relativa a gastos imputados al concepto presupuestario del Capítulo II, 244 "Reuniones y Conferencias" en el ejercicio 1990.	6556	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a modificación efectuada en la obra del escultor Máximo Velayos en la fachada de la Sede de la Junta de Castilla y León.	6560
P.E. 974-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador			

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS****Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 38-I<sup>2</sup>****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 28 de Febrero de 1991, acordó, oída la Junta de Portavoces, ampliar el plazo de presentación de Enmiendas Parciales al Proyecto de Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. P.L. 38-I<sup>2</sup>, hasta veinticuatro horas después de finalizadas las comparecencias de los Ayuntamientos ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, continuando la fecha del 4 de Marzo para la presentación de enmiendas que, en su caso, se presenten a la totalidad.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea***P.L. 41-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 28 de Febrero de 1991, ha conocido el Proyecto de Ley por la que se regula el Fondo de Compensación Regional, P.L. 41-I, y de conformidad con el artículo 108 del Reglamento ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará el día 27 de Marzo de 1991.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

Adjunto remito a V.E. el Proyecto de Ley por el que se regula el Fondo de Compensación Regional y la certificación del acuerdo de la Junta de Consejeros del día 14 de Febrero de 1991, así como su remisión a las Cortes de

Castilla y León, todo ello de acuerdo con lo que dispone el art.º 108 del Reglamento de la Cámara.

Valladolid, 15 de Febrero de 1991.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y  
LEÓN.

D. CESAR HUIDOBRO DIEZ, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Consejeros, celebrada el día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y uno, figura la aprobación de un Acuerdo, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, el proyecto de Ley por la que se regula el Fondo de Compensación Regional, y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA EL FONDO DE COMPENSACION REGIONAL****EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 32.2. del Estatuto de Autonomía de Castilla y León prevé la posibilidad de constituir un Fondo de Compensación Regional con objeto de asegurar el equilibrio económico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad. Según este mismo precepto, los recursos de ese Fondo serán distribuidos por las Cortes de Castilla y León entre los territorios menos desarrollados comparativamente, con destino a gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1988 introdujeron, por primera vez, una dotación de 100.000.000 ptas. destinada al Fondo de Compensación Regional que, con sucesivos incrementos, se ha reiterado en los años 1989 (450.000.000 ptas), 1990 (550.000.000 ptas.) y 1991 (585.000.000 ptas.).

El artículo 3.h) de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, reservó expresamente a una disposición de rango legal la regulación del Fondo de Compensación Regional.

La Ley 8/1989, de 9 de noviembre, estableció una regulación transitoria del Fondo, de carácter declarada-

mente provisional, con el fin de evitar los posibles retrasos en la distribución de las consignaciones ya existentes, y los consiguientes perjuicios derivados de una inevitable demora dada la complejidad de la materia a abordar, pretendiendo el presente texto, que modifica sustancialmente el vigente en la actualidad, desarrollar la previsión estatutaria en sus estrictos términos.

Si bien, no es el Fondo el único instrumento de la Comunidad Autónoma para promover un creciente equilibrio económico interno, ya que muchas otras de sus actuaciones pretenden la consecución de tal fin, mediante la constitución del Fondo de Compensación se quiere asegurar, de una manera expresa, el destino de una parte importante de los recursos presupuestarios a inversiones principalmente dirigidas a remover los obstáculos que dificultan la elevación económica de ciertas zonas del territorio regional, y a proveer a éstas de equipamientos que aproximen sus condiciones de bienestar al nivel medio regional. Es por eso el Fondo un instrumento financiero especialmente importante para la realización efectiva del principio de solidaridad regional.

La noción de territorio menos desarrollado se desvincula en la Ley de las circunscripciones administrativas establecidas, esto es, los términos municipales y, sobre todo, las provincias. Se concibe el territorio menos desarrollado como una zona espacial, comprensiva de uno o más municipios, cuyo conjunto reúna una población de derecho entre los 3.000 y los 20.000 habitantes, que, territorialmente, constituya un todo continuo y que no alcance el nivel económico medio regional.

Se parte, pues, del presupuesto de entender que las condiciones de infradesarrollo se presentan en la Comunidad Autónoma, principalmente en el ámbito rural, lo que no significa ignorar con ello que, a veces en las áreas urbanas, y tanto más cuanto más pobladas, se encuentran también significativas bolsas de pobreza o de nivel económico igualmente inferior al regional medio. Sin embargo, se considera que para equilibrar estas situaciones deben emplearse medios de distinta naturaleza.

Se pretende algo distinto a la mera instalación de servicios mínimos en las zonas rurales, tarea en cuya realización confluyen ya los esfuerzos de las distintas Administraciones Públicas, sino el impulso necesario para salir del atraso en que tradicionalmente se han visto inmersas dichas zonas.

Como forma de garantizar una coherente selección de las inversiones a financiar, se establece la necesidad de elaboración y aprobación de un programa coordinado con los de las Entidades que actúan en el mismo área territorial y por un período de igual duración al del Plan de Desarrollo Regional, siendo la Comunidad Autónoma la encargada de la ejecución del mismo.

La ley excluye del cómputo de las partidas presupuestarias los gastos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, Fondos Estructurales Comunita-

rios, transferencias finalistas de capital y el Fondo de Cooperación Local.

Asimismo, el cómputo se realiza en base al nivel competencial de la Comunidad Autónoma en el año 1991, excluyéndose, en consecuencia, un incremento en la dotación del Fondo correlativo al determinado en el Presupuesto por la asunción de nuevas competencias.

Para cumplir lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, son las Cortes de Castilla y León, por medio de los anexos incorporados en la correspondiente Ley de Presupuestos de cada ejercicio económico, quienes ejecutan la distribución efectiva del Fondo.

Por último, parece lógico establecer mecanismos de control propios que permitan a las Cortes regionales conocer el estado de ejecución de las actuaciones propiciadas por el Fondo de Compensación Regional.

La nueva Ley deroga en su integridad a la actualmente vigente de 9 de noviembre de 1989, a partir de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 1993.

## TITULO I

### Naturaleza y Objeto del Fondo

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Estatuto de Autonomía, se constituye el Fondo de Compensación Regional de Castilla y León con objeto de asegurar el equilibrio económico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad.

2. El Fondo de compensación Regional se destinará a aquellos gastos de inversión a que se refiere el artículo 16.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

## TITULO II

### Dotación del Fondo

Artículo 2.º 1. La dotación del Fondo de Compensación Regional se acordará por períodos coincidentes con los del Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León para favorecer la coordinación y programación de las inversiones públicas regionales.

2. La cuantía del Fondo para cada uno de los períodos de referencia, será la que determinen las Cortes de Castilla y León, a propuesta de la Junta de Castilla y León quien tomará como base los gastos de inversión no vinculados, consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del año inmediatamente anterior a la entrada en vigor del correspondiente Plan de Desarrollo Regional. Esta cuantía no podrá exceder del cinco por ciento de la base multiplicada por el número de años de duración del citado Plan.

A los efectos de la presente Ley se entenderá por gastos de inversión no vinculados el conjunto de inversiones

reales y transferencias de capital, exceptuadas las financiadas con el Fondo de Compensación Interterritorial, los Fondos Estructurales Comunitarios, las Transferencias Finalistas de Capital, el Fondo de Cooperación Local y las derivadas de la asunción de nuevas competencias por la Comunidad Autónoma.

3. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma incluirá un anexo en el que se especifiquen las consignaciones de los capítulos VI y VII del Presupuesto de Gastos que se destinen a la correspondiente anualidad del Fondo de Compensación Regional.

### TITULO III

#### Destinatarios

Artículo 3.º 1. Serán destinatarios de las dotaciones del Fondo de Compensación Regional aquellos territorios menos desarrollados comparativamente de la Comunidad Autónoma que la Junta de Castilla y León declare como tales con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y Economía y Hacienda, previo informe del Consejo de Cooperación con las Provincias.

2. Podrán declararse territorios menos desarrollados aquellas áreas espacialmente homogéneas y geográficamente continuas que, comprendiendo los términos de varios municipios de la región, pertenecientes a una o varias provincias, presenten carencias de servicios públicos, de dotación de infraestructuras productivas, problemas estructurales o menores niveles de renta y riqueza en relación con los promedios regionales.

3. La vigencia de la calificación de territorio menos desarrollado coincidirá con la que figura en el artículo 2.1.

4. Para que un territorio pueda ser declarado "menos desarrollado" deberá reunir una población de derecho superior a 3.000 habitantes e inferior a 20.000.

5. Sin perjuicio de la competencia de la Junta de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales podrán promover la incoación de expedientes dirigidos a obtener la declaración a que se refiere el n.º 1 de este artículo.

Artículo 4.º El Fondo de Compensación Regional se distribuirá para todo el periodo de referencia entre los territorios menos desarrollados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El 50% de forma directamente proporcional a la población de derecho de cada territorio menos desarrollado.
- b) El 30% de forma directamente proporcional a la superficie de cada territorio.
- c) El 20% de forma inversamente proporcional a la renta por habitante de cada territorio.

Artículo 5.º 1. Como datos de población se utilizarán los relativos al último Padrón Municipal de habitantes corregido.

2. Para la superficie se utilizarán las últimas cifras publicadas por el Instituto Geográfico Nacional.

3. En tanto no se disponga de datos oficiales sobre renta a nivel municipal se empleará un estimador homogéneo de la renta que a tal efecto elaborará la Consejería de Economía y Hacienda.

### TITULO IV

#### Inversiones

Artículo 6.º 1. La Junta de Castilla y León aprobará un programa de inversiones de cada territorio menos desarrollado en el que se incluirán las que la Junta de Castilla y León haya de realizar con cargo al Fondo de Compensación Regional.

2. Los programas se redactarán en coordinación con las restantes actuaciones inversoras de la Comunidad Autónoma y las de demás Entidades Públicas en las mismas zonas o en otras próximas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Regional. A tal efecto incorporará una memoria en la que se recogerá el conjunto de acciones que prevea realizar cada una de las Administraciones Públicas y que puedan afectar a dichos territorios.

3. Los programas de inversión serán aprobados por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previo informe del Consejo de Cooperación con las Provincias.

Artículo 7.º La ejecución de las inversiones programadas corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.º 1. En el anexo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a que se refiere el artículo 2.3 figurará la relación expresa de las inversiones programadas a ejecutar en ese ejercicio.

2. La Consejería de Economía y Hacienda actuará como órgano encargado de la coordinación de la inversión pública regional afecta al Fondo de Compensación Regional.

3. Las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda efectuarán el seguimiento y las inversiones las previstas en los programas que se aprueben.

### TITULO V

#### Información

Artículo 9.º La Junta de Castilla y León dará cuenta a las Cortes Regionales y al Consejo Económico y Social Regional de los Decretos que aprueben la declaración de los territorios menos desarrollados y los correspondientes Programas de desarrollo, para su conocimiento y control.

### DISPOSICION TRANSITORIA

#### PRIMERA

Durante los ejercicios económicos de 1991 y 1992 seguirá aplicándose la Ley 8/1989, de 9 de noviembre de

regulación transitoria del Fondo de Compensación Regional.

## SEGUNDA

La cuantía del Fondo de Compensación Regional para el año 1993 será de 3.500 millones de pesetas.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, a la entrada en vigor de esta Ley quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido a la misma y especialmente la Ley 8/1989, de 9 de noviembre, de regulación transitoria del Fondo de Compensación Regional.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Valladolid, 14 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

### P.N.L. 211-I

#### PRESIDENCIA

El Procurador D. Demetrio Madrid López, en el transcurso de la Sesión de la Comisión de Agricultura y Ganadería, celebrada el día 27 de Febrero de 1991, retiró la Proposición No de Ley P.N.L. 211-I<sup>1</sup>, relativa a adopción de medidas para corregir la degradación del Bosque de Valorio en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 170, de 14 de Febrero de 1991.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

### P.N.L. 220-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de Febrero de 1991, ha admitido a trámite la Proposición No de ley, P.N.L. 220-I, presentada por el Procurador D. Demetrio Madrid López, instando a la Junta de Castilla y León la adopción de medidas para resolver los problemas de deterioro del Bosque de Valorio en Zamora.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. DEMETRIO MADRID LOPEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Bosque de Valorio, es uno de los parajes del entorno urbano en la ciudad de Zamora que ha sido utilizado histórica y popularmente por la inmensa mayoría de los ciudadanos, como lugar de encuentro en romerías, fiestas y en la vida diaria por niños, jóvenes y personas mayores.

En otros tiempos el Ayuntamiento de la ciudad y la Junta de Castilla y León, colaboraron estrechamente en la conservación e instalación de nuevos servicios atractivos para niños y mayores, atendiendo a una sentida necesidad de la población.

Las constantes denuncias de la inmensa mayoría de los ciudadanos y ante el deterioro creciente denunciado insistentemente en los medios de comunicación y todo tipo de colectivos y asociaciones; parece aconsejable y urgente que el Gobierno de la Comunidad tome decididamente medidas que den respuesta ante tan justas reivindicaciones populares.

Dada la condición jurídica de Monte de Utilidad Pública y por lo tanto de responsabilidad de la Junta de Castilla y León se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

"Que la Junta de Castilla y León tome las medidas necesarias en colaboración con el Ayuntamiento de Zamo-

ra, para corregir urgentemente los graves problemas de degradación ecológica, ambiental, deportiva y cultural”.

V.º B.º EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Fdo.: *Demetrio Madrid López*

P.N.L. 221-I

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de Febrero de 1991, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 221-I, presentada por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, instando a la Junta de Castilla y León una consulta con las instituciones y entidades más representativas de la Comunidad sobre la conveniencia de dotar a Castilla y León de un Himno.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Procuradores abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León presentan la siguiente Proposición No de Ley, para su debate en el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los pueblos, como expresión de su identidad, adoptan determinados símbolos con los que identificarse. Son estos, generalmente, una bandera, un escudo y una música o himno.

La pluralidad de los pueblos de España, sin menoscabo de su unidad indisoluble, representada por la bandera, el escudo y el himno nacionales, se manifiesta a través de los símbolos propios de las distintas Comunidades Autónomas. Símbolos que son reconocidos por los respectivos Estatutos de Autonomía y leyes posteriores que los desarro-

llan, en consonancia con lo establecido al respecto por la Constitución.

Todas las comunidades establecieron, desde un primer momento, su bandera y su escudo. Leyes posteriores, aprobadas por los respectivos Parlamentos, Cortes o Asambleas Legislativas, han completado con un himno, el acervo de los símbolos de la inmensa mayoría de ellas.

Transcurridos ya casi ocho años desde la aprobación de nuestro estatuto, Castilla y León, a pesar de su indiscutible identidad y carácter histórico, figura entre las pocas Comunidades que no han llegado a establecer un himno oficial.

Que nuestro Estatuto no contemplara ese posible símbolo no es razón bastante para su no establecimiento. Los Estatutos de las otras Comunidades que hoy cuentan con su himno propio, tampoco lo hicieron, y la Constitución Española sólo estableció la bandera y, sin embargo tenemos también, como antes indicábamos, escudo e himno nacionales oficiales.

Sin duda el establecimiento de cualquier símbolo es tarea difícil, pero no necesariamente mucho más en el caso de las banderas y escudos que en el de las músicas o himnos oficiales, siendo siempre posible utilizar criterios semejantes en unos y otro caso: recurrir a lo pre-existente, si lo hubiera, a lo histórico o popular, o, en último extremo, elaborar un símbolo nuevo acorde con la definición e identidad de la Comunidad que tiene que representar.

Himnos preexistentes, ampliamente aceptados, aún antes de ser establecidos como oficiales, son sin duda los de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Euskadi, Andalucía y Galicia. Aunque nacido con motivo de un acontecimiento concreto (una Exposición) ese mismo carácter de himno ya consagrado podría tener también el de la Comunidad Valenciana. La histórica Marcha de las Cortes quedó establecida por Ley como himno de la Comunidad Foral de Navarra.

Cantos y aires populares constituyen los himnos de Asturias, y la Rioja. Cantabria estableció el que en su día se elaboró para la Diputación Provincial de Santander. Madrid, Extremadura y Aragón recurrieron a elaborar unas músicas y letras que reflejaran la identidad de las respectivas Comunidades ¿Acaso la tarea es imposible entre nosotros?

Cualquiera de las fórmulas o caminos utilizados por otras Comunidades Autónomas para llegar a establecer un himno son factibles para Castilla y León.

Existen himnos de carácter regional castellano y leonés que aunque no tengan un arraigo en toda la Comunidad no son menos válidos que los adoptados en otras Nacionalidades y Regiones. Hay ciertamente una riqueza folklórica extraordinaria de la que es posible extraer unos compases que nos identifiquen. Está abierta siempre la vía de una nueva composición musical.

Parece, no obstante que, antes de plasmarse en una Proposición o Proyecto de Ley, el futuro himno de la

Comunidad debería someterse a consulta tal propósito y las características de ese himno, especialmente entre aquellas instituciones y entidades capaces de generar una corriente de opinión, de manera que, de ser favorable, quede garantizado el éxito una iniciativa legislativa de tales características.

A tales efectos, los procuradores abajo firmantes, pertenecientes a todos los grupos parlamentarios de esta cámara, proponen la siguiente resolución:

1.º Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que lleve a cabo una consulta entre las instituciones y entidades más representativas de nuestra Comunidad (Diputaciones provinciales, Universidades, Conservatorios de música, entidades culturales, organizaciones sociales...), así como a las Casas regionales y provinciales de Castilla y León asentadas fuera de la Comunidad.

2.º El objeto de dicha consulta será el de recabar la opinión de esas instituciones y entidades sobre:

- A) La conveniencia de dotar a Castilla y León de un himno.
- B) Si ese himno oficial debería estar basado en composiciones ya existentes o, por el contrario, debería auspiciarse la creación de una obra musical nueva, dirigida a cumplir ese papel.
- C) Si ese himno oficial debería o no verse acompañado de una letra que permita su canto.

3.º El resultado de la consulta se facilitará a la Mesa de las Cortes de Castilla y León para que por parte de los Grupos Parlamentarios de la Cámara o de la Junta de Castilla y León pueda llevarse a cabo, en su caso, la correspondiente iniciativa legislativa.

*Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

PROCURADOR POR VALLADOLID

*Juan Durán*

PROCURADOR POR VALLADOLID  
Y PORTAVOZ DEL C.D.S.

*Jesús Quijano*

PROCURADOR POR VALLADOLID  
Y PORTAVOZ DEL GRUPO SOC.

*José Nieto Noya*

PROCURADOR POR SALAMANCA  
Y PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

*Pascual Sánchez Iñigo*

PROCURADOR POR SALAMANCA  
Y PORTAVOZ GRUPO MIXTO

### III. ACUERDOS Y COMUNIDADES

#### Acuerdos

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 28 de Febrero de 1991, acordó, oída la Junta de Portavoces, modificar el Calendario Ordinario de Sesiones

para 1991, declarando hábiles los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1991.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

#### Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de Febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 967-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a previsión de trabajos de concentración parcelaria para 1991.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

**P.E. 967-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

#### PREGUNTA:

¿Qué previsión de realización de trabajos de concentración parcelaria tienen para el año 1991, provincializados y desagregados por cada una de las fases de la misma?

¿Cuáles de las mismas van a ser realizadas por empresas públicas o privadas?

¿Qué partidas presupuestarias existen para estos dos casos?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de Febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 968-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de Castilla y León para la creación de una zona verde en Cabrerizos (Salamanca).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el Artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensalda a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 968-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ y D. JESUSMALAGA GUERRERO, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

#### ANTECEDENTES:

El día 1 de diciembre de 1986, entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Junta de Castilla y León se firmó un Convenio de colaboración para la creación de una zona verde en el Monte de Utilidad Pública número 114, denominado "La Aldehuela de los Guzmanes" en el término municipal de Cabrerizos y propiedad del Ayuntamiento de Salamanca.

En el citado convenio se señalan las obligaciones de cada parte. Consta de tres fases, la fase I y la fase II corren a cargo de la Junta de Castilla y León por unos importes de

13.414.143 pesetas y 14.267.731 pesetas respectivamente. La fase III corresponde al Ayuntamiento de Salamanca por un importe de 31.763.000 pesetas. La duración del convenio se estima en 15 años prorrogables a petición de las partes, creándose para el seguimiento de las obras de una comisión mixta formada por dos técnicos, uno por cada administración.

El objetivo del convenio era dotar a la ciudad de Salamanca de una zona verde 15 Has. en la que se incluyen zonas de bosque, paseos, servicios...

La realidad al día de la fecha es la siguiente:

- La Junta ha cumplido la parte económica correspondiente a las fases I y II, con una aportación de 27.681.874 ptas.
- La obra se encuentra paralizada desde 1987.
- No se ha realizado la plantación de ningún tipo arbolado.
- Los trabajos de infraestructura realizados se han deteriorado.
- La Junta ha vuelto a conceder 5.150.000 pesetas con fecha de Resolución 14.12.90 (BOCyL 18.01.91) para "Reconstrucción de instalaciones en el Monte de la Aldehuela de los Guzmanes, núm 114 de U.P."

#### PREGUNTAS:

¿Esta subvención de fecha 14.12.90 tiene algo que ver con el convenio citado?

Ya que la cláusula 6 habla de las posibilidades de revisión o modificación del mismo ¿se ha procedido a hacerlo? En caso afirmativo informar del nuevo contenido.

¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Mixta?

¿Ha realizado la Junta alguna actuación encaminada a conseguir que la otra parte cumpla su compromiso. En caso afirmativo señalar los resultados.

¿Tiene la Junta previsto algo para la resolución definitiva de este tema?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 969-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a subvenciones recibidas por la Empresa promotora del Campo de Golf en Zarapicos (Salamanca).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 969-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández y D. Jesús Málaga Guerrero, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

##### ANTECEDENTES:

En 1990 se ha inaugurado en Salamanca un campo de golf, en el término municipal de Zarapicos (Salamanca). La empresa promotora del mismo responde a la denominación de Campo de Golf de Salamanca, S.A.

##### PREGUNTA:

¿Qué subvención o subvenciones en cualquier concepto: adquisición de terrenos, construcción del campo, promoción de empleo, etc., etc., ha recibido la citada empresa o la citada actividad?.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 970-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a medidas a adoptar por la Junta de Castilla y León para concienciación de la sociedad en materia de protección de la avutarda.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 970-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

##### ANTECEDENTES:

En la respuesta emanada por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a pregunta formulada por este Procurador (P.E. 870-II; Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 162, de 20 de octubre de 1990) referida a expediente incoado por abatir una avutarda, en el último apartado de la citada respuesta dice refiriéndose a las medidas que va a tomar la Junta de Castilla y León: "las que el ordenamiento jurídico permita. Insistir en un programa de sensibilización y concienciación de la sociedad, y mientras sean necesarias, las que el ordenamiento jurídico establezca".

##### PREGUNTA:

¿Qué medidas piensa tomar la Junta para sensibilizar y concienciar a la sociedad en este tema?

¿No cree el Sr. Consejero que sería necesario unificar criterios entre los diferentes estamentos de la Consejería para evitar situaciones como la denunciada?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 971-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a medidas a adoptar por la Junta de Castilla y León para la conservación, gestión y recuperación de vías pecuarias.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 971-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

#### ANTECEDENTES:

En el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículo 26, apartado 1-4 figura la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de caminos "cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad".

A mayor abundamiento en la Comisión de Agricultura de fecha 27 de febrero de 1990 y que se recoge en el Diario de Sesiones número 224, se aprobó por unanimidad la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Socialista relativa a Cañadas Ganaderas de Castilla y León tras una enmienda de sustitución del Grupo Popular en la que en su apartado 5 dice lo siguiente: "La Junta de Castilla y León debe vigilar y frenar los abusos que sobre la superficie de las Cañadas ganaderas se viene haciendo por las Administraciones o por los particulares, para hacer frente a la progresiva degradación de esta red de vías pecuarias de tanta importancia en nuestra Comunidad Autónoma".

Pues bien, hemos tenido conocimiento de un hecho que encaja perfectamente en el apartado anterior, según el cual, en la vía pecuaria denominada COLADA CALZADA DE LEDESMA de 12 metros de anchura y 3,5 kilómetros de longitud por lo que se refiere al término municipal del municipio salmantino de BOADA, según certificación de la Dirección General de Ganadería-Vías pecuarias de 10.11.64, en su dirección al también municipio salmantino de EL CUBO DE DON SANCHO, mantiene la anchura citada, pero al entrar en este término municipal y en la finca del paraje denominado MATAVIEJAS, propiedad de los Hermanos Angoso, se produce un estrechamiento de la misma quedando una calleja de unos tres metros de anchura.

Por parte del Ayuntamiento de Boada se ha solicitado la reparación de dicho camino, hecho que no ha podido realizarse dada la escasa anchura a partir del lugar señalado.

#### PREGUNTA:

Dada la competencia de la Junta en el tema de vías pecuarias y de la aprobación de la citada Proposición No de Ley.

¿Qué medidas piensa tomar la Junta en orden a la conservación, gestión y recuperación de las vías pecuarias en general y de la mencionada en la pregunta en particular?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 972-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a reparto de la subvención al Consejo Regional de la Juventud para prevención de la drogodependencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 972-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

#### ANTECEDENTES:

El Comisionado del Plan Regional sobre Drogas de la Junta de Castilla y León ha informado al Consejo Regional de la Juventud la concesión de una subvención de 5.154.000 pesetas para un programa de prevención de la drogodependencia.

En el reparto interno de estos fondos se han manejado criterios imprescindibles para este procurador. Así, el Consejo Regional de la Juventud recibe de los más de 5 millones, 175.000 pesetas, con lo cual se impide una mínima labor de coordinación, evaluación o de confección de materiales informativos o formativos comunes a las ciudades de la Región.

El Consejo de la Juventud de Valladolid recibe 100.000 pesetas. El de Burgos 229.000. Pero el de Segovia, 400.000. Estos "criterios" de reparto contradicen abiertamente las propias estimaciones de incidencia de la problemática del consumo de drogas en las ciudades de la Región contenidas en el propio Plan Regional, y más parecen derivadas del color político, proclive o no a la coalición gobernante, de los presidentes de los Consejos.

En las ayudas repartidas a entidades de iniciativa social, aunque se reconoce el valioso papel jugado por alguna de ellas en estos programas de prevención de drogas, como la Juventud Obrera Cristiana de España, la Cruz Roja de la Juventud ha recibido ayudas muy inferiores a otras entidades sin ningún programa concreto en temas de drogas, y que ni siquiera pertenecen con ámbito nacional a la Asamblea de Organizaciones No Gubernamentales del Plan Nacional sobre Drogas.

Por todo esto el procurador firmante PREGUNTA:

¿Con qué criterios se han repartido estos fondos entre los distintos Consejos de la Juventud?

¿Con qué criterios se han repartido estos fondos entre las entidades de iniciativa social?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 973-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Paniagua Iñiguez, relativa a gastos imputados al concepto presupuestario del Capítulo II, 244 "Reuniones y Conferencias" en el ejercicio 1990.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 973-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Javier Paniagua Iñiguez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

¿Qué cuantía de los gastos imputados al concepto presupuestario del Capítulo II, 244, "Reuniones y Conferencias", se han satisfecho a perceptores dedicados a la actividad de hospedería, hostelería y/o restauración?

Datos referidos a todo el ejercicio presupuestario de 1990.

Fuensaldaña a 15 de febrero de 1991.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Javier Paniagua Iñiguez*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 974-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Javier Paniagua Iñiguez, relativa a situación de la Tesorería de la Comunidad a 31 de diciembre de 1990.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 974-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Javier Paniagua Iñiguez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

¿Cuál es la situación de la Tesorería de la Comunidad de Castilla y León a 31 de diciembre de 1990?

¿A cuánto ascienden los depósitos, ya sean a la vista, de ahorro o a plazos, que tiene la Comunidad Autónoma en las distintas Entidades de Crédito a 31 de diciembre de 1990?

¿A cuánto asciende el importe depositado en cada una de ellas?

¿Cuál es el saldo medio y rentabilidad media, durante el año 1990, de los depósitos bancarios de la Comunidad Autónoma en cada entidad de Crédito o Depósito, con independencia del instrumento financiero en que se hayan materializado?

En Fuensaldaña a 15 de febrero de 1991.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Javier Paniagua Iñiguez*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 975-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a causa de la paralización del expediente DP-SA-15/90 por sobreprecio en viviendas de Protección Oficial.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

**P.E. 975-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Málaga Guerrero, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de enero de 1990 Doña María Dolores Nieto Sillero y Don José Manuel Sánchez Verdejo, formularon ante el Servicio Territorial de Fomento de Salamanca, escrito de denuncia contra Doña María José Ayuso García,

promotora de un Edificio destinado a Viviendas de Protección Oficial en la calle Guadalete, número 15 de Salamanca, por existir sobreprecio en la compra de dos viviendas, concretamente los áticos H e I, del referido edificio.

Como consecuencia de esa denuncia se inició el Expediente DP-SA-15/90, en el que se emitió informe por el funcionario responsable, D. Paulino del Valle Sobejano, en el que se concluía que en la compra de citados áticos H e I del edificio de la calle Guadalete, número 15 de Salamanca, existía un sobreprecio de 3.096.952 pesetas.

Como consecuencia de la intervención del Ministerio Fiscal en citado asunto, se suspendieron las actuaciones administrativas en base al informe de la Asesoría Jurídica de esa Consejería.

Con fecha 2 de Abril de 1990, se comunicó al Jefe del Servicio Territorial de Fomento en Salamanca, que quedaban archivadas las actuaciones penales en relación con este asunto, y que, como consecuencia del archivo, quedaba abierta libremente la vía administrativa o civil por parte de ese Organismo.

#### PREGUNTA:

¿Cuál es la causa de que, a pesar de que el 2 de abril de 1990 se archivaran las actuaciones penales, hasta la fecha y a pesar de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a cuyo tenor solamente las cuestiones perjudiciales penales determinarían la suspensión de los procedimientos administrativos, el citado expediente se encuentra paralizado a pesar de la evidencia existente sobre el sobreprecio de las viviendas áticos H e I de la calle de Guadalete, número 15 de Salamanca?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 976-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a situación jurídica del inmueble propiedad de la Junta de Castilla y León ocupado por la Guardería "Río Vena" en Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 976-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. Octavio Granado Martínez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

## ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Burgos ha venido ocupando desde 1980 un local cedido por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el Polígono Río Vena, para guardería infantil. En este local, una cooperativa de profesionales era la titular de la preceptiva autorización del Ministerio de Educación para el funcionamiento de un centro educativo.

En la documentación que ha tenido a bien facilitar a este procurador la Consejería de Fomento se señala como en la aceptación de la cesión, el Ayuntamiento y el Ministerio de Obras Públicas se comprometen a suscribir un convenio de acceso diferido a la propiedad, con precio provisional, que será elevado a escritura pública una vez aprobada la liquidación final de obra y fijado el precio definitivo".

No existe al parecer constancia de que se haya formalizado, desde el año 1980, el convenio del que se hablaba, ni de que se haya producido el pago convenido en el precio definitivo del local.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta los últimos acontecimientos relacionados con la guardería, que han puesto en peligro el funcionamiento de la misma al quebrantarse los derechos del titular del centro por la mayoría municipal, urge que la Junta de Castilla y León como propietaria del local haga valer su posición para garantizar una solución a los conflictos que tenga en cuenta los derechos de los administrados.

Por todo ello este Procurador PREGUNTA:

¿Cuál es en estos momentos la situación jurídica del inmueble que ocupa en estos momentos la guardería Río Vena? ¿Se ha suscrito el convenio comprometido en noviembre de 1990?

¿Se han efectuado los pagos previstos en el precio provisional? ¿Se ha fijado el precio definitivo? ¿Se ha elevado a escritura pública la cesión?

¿Qué medidas piensa adoptar la Consejería de Fomento para regularizar esta situación, si subsisten en la misma cuestiones pendientes?

¿Considera la Consejería de Fomento que ha de garantizarse en la cesión el funcionamiento de la guardería Río Vena como centro docente, con la correspondiente autorización administrativa del Ministerio de Educación a favor de su titular?

En caso de que la situación irregular no pudiera solucionarse, ni garantizarse el funcionamiento de la guardería como centro docente, ¿podría asumir la Junta de Castilla y León sus potestades como propietaria del local para garantizar la continuidad del servicio educativo por su titular legalmente reconocido?

EL PROCURADOR

Fdo.: Octavio Granado Martínez

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 977-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a estado de la carretera SA-324, con especial referencia al tramo Ciudad Rodrigo-Castillejo de Martín Viejo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 977-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. Cipriano González Hernández, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

## ANTECEDENTES:

Según el Plan Regional de Carreteras (P.R.C.), en su revisión de 1988, figuran una serie de actuaciones dentro de la Zona Transfronteriza de Salamanca y más concretamente en las comarcas de Ciudad Rodrigo y Vitigudino.

No es ocioso resaltar la situación socio-económica de esta zona, limítrofe con Portugal, como una de las zonas más necesitadas de inversiones públicas que contribuyan a facilitarle la ya de por sí difícil compleja situación.

La potenciación de ejes transversales en las comunicaciones son algunos de los incentivos que se señalaban. Con este objetivo va la formulación de la pregunta.

En la carretera SA-324 que une Ciudad Rodrigo con Lumbrales figura el P.R.C. como carretera en la que se va a actuar en "Regularización y Renovación Superficial". Esta carretera con una longitud aproximada de 43 km. adolece de falta de anchura, de mal estado del firme en general, pero pésimo desde Ciudad Rodrigo al Municipio de Castillejo de Martín Viejo distante aproximadamente 15 km.

Las causas de este mal estado de la carretera, en este tramo, se debe a que soporta además del tráfico general de Ciudad Rodrigo a Lumbrales y viceversa el que corresponde a los ramales que acceden a ella desde localidades como Villar de Ciervo o Gallegos de Argañán.

Por todo ello se PREGUNTA:

¿Tiene conocimiento la Consejería del estado real de todo el tramo, especialmente del correspondiente a Ciudad Rodrigo-Catillejo de Martín Viejo?

¿Qué proyecto concreto tiene la Consejería para este tramo?

¿Qué temporalización aproximada prevé la Consejería para realizar dichas actuaciones?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 978-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a comunicaciones del Ayuntamiento de Burgos a la Junta de Castilla y León desde Junio de 1987 sobre enajenaciones, permutas o gravámenes de bienes en virtud del Decreto 128/1984, de 5 de diciembre.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 978-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente

al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

#### ANTECEDENTES:

En estos momentos la ciudad de Burgos vive con particular impacto en la opinión pública la vista oral en la Audiencia Provincial de Burgos del denominado "Caso Campofrío", en el que el alcalde de Burgos y algunos funcionarios municipales son acusados de haber vendido con infracción de la Ley una parcela de propiedad municipal a esta importante empresa burgalesa.

La Junta de Castilla y León aparece implicada en el caso, al haber decidido el primer Consejero de Presidencia del Gobierno Aznar, Juan José Lucas, archivar las actuaciones del Delegado Territorial de la Consejería de Presidencia de Burgos, que había señalado en la venta presuntas ilegalidades.

Según las informaciones que ha recabado este Procurador, desde que acaeció esta denuncia de la Consejería de Presidencia, paralizada luego por el Sr. Lucas, el Ayuntamiento de Burgos ha incumplido reiteradamente la obligación existente en la normativa que regula la gestión de los bienes de las Entidades Locales, que obliga a poner en conocimiento de la Junta de Castilla y León de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se proyecte, y cuyo importe no exceda del 25% del Presupuesto Municipal, debiendo hacer constar el carácter y naturaleza de los bienes, el valor pericial asignado y el alcance de éste en relación al Presupuesto de la Entidad. En caso de bienes que excedan el 25% del Presupuesto, debe solicitarse la oportuna autorización.

Por estas razones, este Procurador PREGUNTA:

¿En cuántas ocasiones desde junio de 1987 el Ayuntamiento de Burgos ha puesto en conocimiento de la Junta de Castilla y León enajenaciones, permutas o gravámenes de bienes, según el procedimiento reflejado en el artículo 4 del Decreto 128/1984 de 5 de diciembre sobre protección de patrimonio de las Entidades Locales?

¿Ha tenido conocimiento la Consejería de Presidencia de que en alguna ocasión el Ayuntamiento de Burgos hubiera debido proceder a esta puesta en conocimiento y no lo hubiera hecho? De ser así ¿qué medidas ha adoptado la Junta para hacer cumplir la legislación vigente?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 979-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a modificación efectuada en la obra del

escultor Máximo Velayos en la fachada de la Sede de la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 979-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. Leandro Javier Martín Puertas, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El Grupo Parlamentario Socialista ha tenido conocimiento que la obra del escultor Máximo Velayos, que en su día fue situada en la fachada principal en la Sede de la Junta de Castilla y León en Valladolid, ha sido modificada sin previa consulta a su autor.

Este Grupo Parlamentario considera que la propiedad intelectual, que es la manifestación de la libertad de expresión del artista es un derecho tan intrínseco al ciudadano

que no sólo debe respetarse, sino conservarse a fin de que se pueda transmitir en su integridad a las generaciones futuras.

Considera este Procurador que el derecho moral que supone para el autor el respeto a la integridad de su obra y a impedir cualquier deformación, modificación o alteración, es un atentado artístico que está salvaguardado por el ordenamiento vigente, y más aún cuando se reproduce a escala dicha obra sin consentimiento de su autor, para obsequio de personalidades relevantes, tal como puede comprobarse en la fotografía que figura en el Norte de Castilla del pasado 6 de febrero, página número 15.

Ante estas tropelías, este Procurador PREGUNTA:

¿Quién dió la orden para que se modificase la obra de D. Máximo Velayos?

¿Se contó con la autorización del autor tanto para la modificación de la obra como para la reproducción?

¿Se solicitaron informes a organismos competentes de la Junta de Castilla y León -Consejería de Cultura, Asesoría Jurídica...- para poder realizar tal modificación?

¿Conoce el señor Consejero que la propiedad intelectual es un bien protegido por el ordenamiento vigente?

¿Conoce el señor Consejero que la infracción de los derechos de autor es un delito tipificado por el ordenamiento vigente?

¿Piensa el señor Consejero pedir responsabilidades al inductor o inductores de tal modificación?

¿Piensa el señor Consejero que el artista castellano-leonés está protegido, en esta Comunidad Autónoma en cuanto a su propiedad intelectual a la vista de los hechos acaecidos?

¿Piensa el señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial en reparar tanto moral como económicamente al autor de la obra?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro J. Martín Puertas*